



Resolución Ministerial

Lima, 04 de Noviembre del 2020

Visto, el Expediente N° 20-102317-001, que contiene el Informe N° 873-2020-OP-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Nota Informativa N° 859-2020-OGAJ/MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ministerial N° 1168-2019/MINSA de fecha 26 de diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 102-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, faculta al Seguro Integral de Salud (SIS), de manera excepcional, durante el Estado de Emergencia Sanitaria, a otorgar cobertura de prestaciones económicas de sepelio a las personas en situación de calle que no fueron acreditadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como a los peruanos no residentes, extranjeros, y otros, que se encuentren en territorio nacional, no cuenten con un seguro de salud, y que fallezcan con diagnóstico o sospecha de coronavirus (COVID-19);

Que, asimismo, el numeral 3.2 del citado artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 102-2020, autoriza al Seguro Integral de Salud (SIS), de manera excepcional, y durante el Estado de Emergencia Sanitaria, a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y los Gobiernos Regionales, con los que tenga convenios suscritos, para financiar lo señalado en el numeral 3.1. Las referidas transferencias financieras, se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego del Seguro Integral de Salud, previa informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, las cuales se publican en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19, dispone que con la finalidad de garantizar la adecuada atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, exclúyase de



los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a la incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente que realicen los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, que se registren en la Actividad: 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus. La exclusión de los límites dispuesta es aplicable únicamente durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 138-2020/SIS, el Pliego 135: Seguro Integral de Salud aprueba la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001: Seguro Integral de Salud – SIS hasta por la suma de S/ 631 628,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales y el Gobierno Nacional del Sector Salud descritos en el Anexo N° 01 – Transferencia Financiera - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Octubre 2020, que forma parte integrante de la referida Resolución, para el financiamiento de los servicios funerarios (cremación y/o inhumación) en el marco del Decreto de Urgencia N° 102-2020 a las personas en situación de calle que hayan fallecido con sospecha o diagnóstico confirmado de coronavirus (COVID-19); correspondiendo al Pliego 011: Ministerio de Salud la suma de S/ 465 221,00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 SOLES);

Que, asimismo, el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 138-2020/SIS señala que las unidades ejecutoras que reciban las transferencias financieras por la Unidad Ejecutora 001: Seguro Integral de Salud – SIS por prestaciones administrativas, para su incorporación deben registrarse en una secuencia funcional exclusiva para recursos SIS, en la Actividad 5006269 “Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus”;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario, de la referida norma, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta;

Que, el numeral 20.3 del dispositivo legal antes citado, dispone que los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera;

Que, a través del Informe N° 873-2020-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable para autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud, provenientes de los recursos transferidos por la Unidad Ejecutora 001:





Resolución Ministerial

Lima, 04 de Noviembre del 2020

Seguro Integral de Salud - SIS del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, a favor de diez (10) Unidades Ejecutoras del Pliego 011: Ministerio de Salud, por la suma de S/ 465 221,00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 SOLES), para los fines autorizados por la Resolución Jefatural N° 138-2020/SIS;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto de Urgencia N° 033-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19; el Decreto de Urgencia N° 102-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2020, por la suma de S/ 465 221,00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, para los fines autorizados por la Resolución Jefatural N° 138-2020/SIS, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo N° 01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora - 2020" y en el Anexo N° 02 "Desagregado del Egreso por Unidad Ejecutora - 2020", que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se



requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



ANEXO: 01

Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora - 2020

SECTOR : 11 SALUD
PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
CODIGO DE INGRESO : 1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
ESPECIFICA DE INGRESO : 1.4.1.3.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL

(EN SOLES)

UNIDADES EJECUTORAS	IMPORTE
020-136: HOSPITAL SERGIO BERNALES	5,360
021-137: HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	18,600
025-141: HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	13,366
027-143: HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	13,430
140-1528: HOSPITAL DE HUAYCAN	1,000
143-1683: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	118,700
144-1684: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	176,744
145-1685: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	6,200
146-1686: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	102,521
148-1726: HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE	9,300
TOTAL	465,221



ANEXO: 02

Desagregado del Egreso por Unidad Ejecutora - 2020

SECTOR	: 11	SALUD
PLIEGO	: 011	MINISTERIO DE SALUD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	: 3999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5006269	PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS
CATEGORIA DE GASTO	: 5	GASTO CORRIENTE
GENERICA DE GASTO	: 2.3	BIENES Y SERVICIOS
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.3.2.7.11.7	Prestación Funeraria

(EN SOLES)

UNIDADES EJECUTORAS	IMPORTE
020-136: HOSPITAL SERGIO BERNALES	5,360
021-137: HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	18,600
025-141: HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	13,366
027-143: HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	13,430
140-1528: HOSPITAL DE HUAYCAN	1,000
143-1683: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	118,700
144-1684: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	176,744
145-1685: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	6,200
146-1686: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	102,521
148-1726: HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE	9,300
TOTAL	465,221

